

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° ANULAR el FORMATO N° A01330415, correspondiente al Título de Licenciado en Psicología de don CARLOS JAVIER NATIVIDAD PALOMINO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° OTORGAR el duplicado del Diploma del Título de Licenciado en Psicología de don CARLOS JAVIER NATIVIDAD PALOMINO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 14.MAR.2012, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° PRECISAR que la expedición del duplicado del Título de Licenciado en Psicología a favor de don CARLOS

JAVIER NATIVIDAD PALOMINO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5° REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

6° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
Rector

YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
Secretaria General

1912867-1

Otorgan duplicado de Diploma del Título de Licenciada en Enfermería expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1326-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 8 de junio de 2020

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios y el diploma deteriorado;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 169-2020-UNHEVAL/AL, del 26.FEB.2020, emite opinión respecto a la expedición de duplicado

de Diploma de Título Profesional, solicitado por la administrada ELITH CLEMENTE SALGADO; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 525467, la administrada ELITH CLEMENTE SALGADO, solicita la expedición de duplicado de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución N° 718-R-93
- Restos del Diploma del Título Profesional deteriorado
- Recibo de pago por duplicado de Título Profesional

1.2. Con Oficio N° 000103-2020-UNHEVAL-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, de la Entidad, informa que:

..., según nuestra base de datos se verificó el Título Profesional de Licenciada en Enfermería de la Sra. ELITH CLEMENTE SALGADO, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Título Profesional	Numero de resolución	Fecha de resolución	registro	Fecha consejo universitario	Libro
CLEMENTE	SALGADO	ELITH	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	718-1993- UNHEVAL-CU	24/06/1993	77	03/06/1993	07

1.3. Mediante Proveído N° 01518-2020-UNHEVAL-R, se remite el expediente administrativo para emisión de opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales

2.1. Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 2.- Nulidad del título anterior

La expedición del duplicado de los diplomas

de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos.

2.2. Asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que:

Artículo 14.- Por duplicado de diplomas

La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia.

La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la

Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma.

En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponden.

b) Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso, se advierte que la administrada ELITH CLEMENTE SALGADO, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, de la entidad, ha culminado sus estudios y ha obtenido el Grado de Bachiller y Título Profesional de Licenciada en Enfermería en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000103-2020-UNHEVAL-UGT.

2.4. Así también, se advierte que la citada Profesional, ha sufrido el deterioro del original de su diploma del Título Profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con los restos deteriorados de su Título Profesional), en tal sentido y en atención a los alcances del Oficio N° 000103-2020-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciada en Enfermería a favor de la administrada ELITH CLEMENTE SALGADO, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

Que, en la sesión extraordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 10.MAR.2020, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO Registrado a Fojas 0077, del Libro 7, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña ELITH CLEMENTE SALGADO, por motivo de deterioro; precisando la validez del contenido.

2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Enfermería a doña ELITH CLEMENTE SALGADO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 03.JUN.1993, por motivo de deterioro del diploma original.

3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Enfermería a favor de doña ELITH CLEMENTE SALGADO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del Título Profesional.

4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido

5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Provedido N° 0298-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° ANULAR el FORMATO Registrado a Fojas 0077, del Libro 7, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña ELITH CLEMENTE SALGADO, por motivo de deterioro; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° OTORGAR el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Enfermería a doña ELITH CLEMENTE SALGADO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio

Valdizán de Huánuco, el 03.JUN.1993, por motivo de deterioro del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° PRECISAR que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Enfermería a favor de doña ELITH CLEMENTE SALGADO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del Título Profesional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5° REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

6° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
Rector

YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
Secretaría General

1912863-1

Otorgan duplicado del Diploma del Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1327-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 8 de junio de 2020

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 203-2020-UNHEVAL/AL, del 04.MAR.2020, emite opinión referente a la expedición de duplicado de Diploma de Título Profesional, solicitado por la administrada LUZ MARINA AMBROSIO GOMEZ; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante, el Formulario Único de Trámite N° 526044, la administrada LUZ MARINA AMBROSIO GOMEZ, solicita la expedición de duplicado del Diploma del Título Profesional de Licenciado en Enfermería, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución N° 0150-CU-CR-UNHEVAL-99
- Copia Certificada Policial de la denuncia de pérdida de documentos
- Copia de la publicación en el diario – Tu Diario
- Recibo de pago por duplicado de Título Profesional

1.2. Con el Oficio N° 000114-2020-UNHEVAL-UGT, la Jefe (e) de la Unidad de Grados y Títulos, de la Entidad, informa que:

..., según nuestra base de datos se verificó el Título Profesional de Licenciado en Enfermería de la Sra. LUZ MARINA AMBROSIO GOMEZ, tal como se indica en el siguiente cuadro: